



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, con escrito por parte de la apoderada judicial de la demandante, aclarando lo concerniente a la renuncia del poder conferido. Para proveer. Bucaramanga, 21 de agosto de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARÍA DEL CARMEN OCHOA ORTEGA
DEMANDADOS:	ANDERSON ARIZA VARGAS
RADICADO:	680014189001-2019-00054-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No 376
DECISIÓN:	ACEPTA RENUNCIA DEL PODER

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y una vez aclarada la intención cierta de la aquí ejecutante MARIA DEL CARMEN OCHOA ORTEGA, en cuanto a poner fin al poder conferido a la estudiante adscrita al consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas seccional Bucaramanga, NATALIA CRISTINA ACOSTA SALCEDO, se aceptara la renuncia al poder otorgado, con fundamento en la manifestación de la demandante de desistir de los servicios jurídicos prestados por esta última.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia al poder otorgado por MARÍA DEL CARMEN OCHOA ORTEGA a NATALIA CRISTINA ACOSTA SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía 1.091.677.289 y credencial estudiantil No. 20160373, haciendo la advertencia que conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
mero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bucaramanga

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRONICO N° 08** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 25 de agosto de 2020
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario